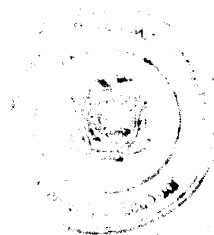


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



6380302

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "INGENIERIA
EN CLIMATIZACION AC TECH
S.A.-----

(Capital: S/ 20'000.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí,

Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,

comparecen: JORGE PAUL CORREA CORREA, casado, de profesión Ingeniero

Mecánico; DIANA PAOLA CORREA CORREA, de estado civil soltera, de

profesión Secretaria Ejecutiva; VIRGINIA CECILIA MANZUR BUCARAM, de

estado civil soltera, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y

resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos,

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la

Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la

Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de

esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas

ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil,

Señores: JORGE PAUL CORREA CORREA, casado, de profesión Ingeniero

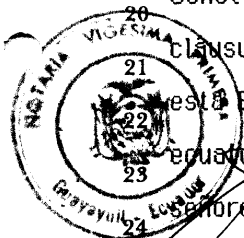
Mecánico; DIANA PAOLA CORREA CORREA, de estado civil soltera, de

profesión Secretaria Ejecutiva; VIRGINIA CECILIA MANZUR BUCARAM,

soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una

Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se

constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código



1 de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

2 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INGENIERIA EN**

3 **CLIMATIZACION AC TECH S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**

4 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**

5 **ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION Y OBJETO**

6 **SOCIAL:** Con la denominación de **INGENIERIA EN CLIMATIZACION AC**

7 **TECH S.A.**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad

8 ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:

9 **A)** Podrá dedicarse a la realización de toda clase de proyectos de

10 Ingeniería Mecánica, estudios de prefactibilidad y de factibilidad;

11 desarrollo de anteproyectos, cálculo diseño, fabricación y/o construcción

12 de maquinarias, equipos, estructura, partes, piezas, repuestos u accesorios

13 de artefactos relacionados con la industria electromecánica, e

14 hidromecánica, automotriz y otros afines; **B)** A la importación,

15 exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y

16 comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos,

17 medicamentos de uso humano y animal. **DOS.-** De teléfonos, a la

18 instalación de sistemas de comunicación, y redes eléctricas, sistemas de

19 refrigeración; **TRES.-** De productos químicos; agroquímicos, derivados de

20 hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de

21 recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e

22 instalar en Puertos, Aeropuertos; **CINCO -** De toda clase de insumos,

23 materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera,

24 electromecánica e hidromecánica, camaronera, y agrícola.- **SIETE.** Se

25 dedicará también a todo el ramo de la informática y de la

26 Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, desarrollo de

27 tecnología, a la importación y exportación de toda clase de equipos y

28 accesorios electrónicos de computación; a realizar cursos de aprendizaje;

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 realizar estudio de procesos automatizables, estudios de informática,
2 estadística, al desarrollo y fabricación de piezas de computadoras; al
3 arriendo de equipos, programas, al control y servicio de mantenimiento;
4 **OCHO:** Materiales eléctricos y de ferretería; Materiales de Construcción;
5 Bisutería; Tejidos; Licores; Artículos deportivos; Automotores y
6 maquinarias de uso agroindustrial; sus repuestos y accesorios; y, Menajes
7 de casa; C).- A la promoción de empresas, y a la prestación y asistencia
8 técnica para montaje e instalaciones industriales; Prestar servicios
9 especializados temporales o permanentes con personal propio para
10 industrias, especialmente en la rama de la actividad hidromecánica, textil,
11 plástica, metalmecánica, de papel, química, agropecuaria. D) A la
12 actividad agrícola, ganadera, y agropecuaria, así como a la actividad
13 pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo procesamiento,
14 y explotación de especies bioacuáticas, entre estas el camarón, peces,
15 crustáceos, moluscos y algas. E) A la actividad mercantil como
16 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
17 representante de personas naturales y/o jurídicas; F) A la adquisición y
18 beneficio de bienes raíces, urbanos y rurales; y en general como medio para
19 el cumplimiento de sus fines a celebrar contratos y toda clase de actos
20 jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que
21 fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en
22 la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas
23 en otras compañías relacionadas con sus objeto. **ARTICULO SEGUNDO:**
24 **DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
25 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo acordar el establecimiento de
26 sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país y/o del
27 extranjero. **ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El plazo de duración de este
28 contrato de sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de

1 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

2 **CUARTO: CAPITAL Y ACCIONES:** El capital autorizado de la compañía
3 es de cuarenta millones de sucres y el capital suscrito es de veinte
4 millones de sucres, dividido en veinte mil acciones ordinarias,
5 nominativas y de valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del
6 cero uno a la veinte mil. Cada acción que estuviere totalmente pagada dá
7 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas.

8 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
9 pagado. Los Títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
10 por la Ley y llevarán las firmas ~~del Presidente~~ y del Gerente General.

11 **ARTICULO QUINTO: CESION DE ACCIONES** Las acciones se transfieren
12 y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
13 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como
14 tal en su Libro de Acciones y Accionistas, el que deberá ~~ser~~ autorizado con
15 las firmas del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO SEXTO:**

16 **PERDIDA DE ACCIONES:** En caso de extravío, sustracción o inutilización
17 de un Título de acción, se observarán las disposiciones legales pertinentes
18 para conferir ~~uno~~ nuevo en reemplazo del extraviado, sustraído o
19 inutilizado.- **ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES-PREFERIDAS** La Junta

20 General podrá decidir sobre la emisión de Acciones Preferidas, las mismas
21 que no tendrán derecho a voto, pero podrán conferir derechos especiales en
22 cuanto al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía, de acuerdo
23 a lo que estableciere la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**

24 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTA-**

25 **CION LEGAL.- ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA**
26 **ADMINISTRACION:** La compañía será gobernada por la Junta General

27 de Accionistas y su administración estará a cargo del Gerente
28 General de manera general; ~~el Presidente, el Sub-Gerente General, los~~

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



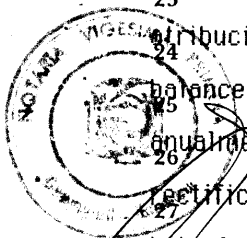
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000004

1 Gerentes y el Directorio, cuando se organizare, quienes tendrán las
2 atribuciones que les competen por las leyes y las que se señalan en este
3 estatuto. **ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La
4 representación legal de la compañía en todos sus negocios u operaciones,
5 tanto judiciales como extrajudiciales, estará a cargo del Gerente General,
6 y en caso de falta o ausencia de aquel, le subrogará el Presidente y el
7 Sub-Gerente General en forma conjunta.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO:**
9 **GENERALIDADES:** La Junta General, formada por los accionistas
10 legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía
11 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios
12 y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: FACULTADES**
13 **DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de
14 Accionistas, las siguientes: a) nombrar al Gerente General, al Sub- Gerente
15 General, al Presidente, los Gerentes que estime necesarios y al
16 Comisario Principal con su respectivo suplente; b) organizar - cuando a su
17 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera- un Directorio compuesto
18 de cinco miembros entre los que se incluirán al Presidente y al Gerente
19 General elegidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo Decimo
20 Octavo del estatuto; c) aceptar las excusas o renunciias de los mencionados
21 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; d) fijar las
22 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos; o delegar esta
23 atribución al Directorio si estuviere organizado; e) conocer los informes,
24 balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta,
25 anualmente a su consideración, aprobándolos u ordenando su
26 rectificación; f) resolver el destino de las utilidades anuales en caso de
27 haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del
28 fondo de Reserva Legal de la sociedad, cuyo porcentaje no podrá ser

RL



1 inferior al señalado en la Ley. g) Ordenar la formación de Reservas
2 Especiales de libre disposición; h) Conocer y resolver sobre la emisión de
3 acciones preferidas y fijar su rentabilidad. i) Autorizar al Presidente y
4 Sub-Gerente General sobre la enajenación y/o cualquier gravámen sobre
5 los muebles y/o inmuebles de la compañía. f) Conocer y resolver cualquier
6 punto que le someta a su consideración los administradores o el comisario;
7 g) Conocer y resolver sobre aumentos de capital, y reformar el presente
8 estatuto cuando lo estime necesario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
9

10 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
11 General estará presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente
12 General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
13 Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que
14 los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTICULO**

15 **DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a Junta
16 General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General el mismo
17 que se publicará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días de
19 anticipación al fijado para su realización. Para el cómputo de este plazo
20 no se contará ni el día de la publicación ni el de la celebración de la junta.

21 Adicionalmente se convocará a cada accionista mediante comunicación
22 individual o común- enviada con igual anticipación, al domicilio que tenga
23 registrado en la compañía; debiendo guardarse para constancia, una copia
24 con la firma de la persona que la recibió. La convocatoria deberá contener
25 todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y en el
26 Reglamento de Juntas Generales. El Comisario será convocado especial
27 e individualmente, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
28 reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DERECHO DE REPRESENTACION:**

Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

otra persona, mediante carta dirigida a quien presida la sesión o mediante poder legalmente conferido. Sin embargo el Presidente, el Gerente General, el Sub-Gerente General, los Gerentes, los Directores y el Comisario, no podrán ejercer esta representación. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social pagado y los accionistas o sus mandatarios acepten por unanimidad constituir la y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas concurrentes o sus representantes; caso contrario dicho documento será nulo. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

QUORUM DE INSTALACION: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital social pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá elaborar el Gerente General, quien la suscribirá con el Presidente o quien hiciere sus veces. Para los casos en que caben hasta tres convocatorias, se estará a lo que señalen las disposiciones legales respectivas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual. En dicha reunión se deberán

1 considerar entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en
2 los literales d.-, e.-, y f.- del artículo Décimo Primero del presente
3 estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando
4 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando se lo
5 solicitaren uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta
6 parte del capital social. De cada sesión se levantará un Acta que llevará
7 las firmas del Presidente y Secretario, pudiendo ser aprobada en el mismo
8 acto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM DECISORIO:** Salvo las
9 excepciones legales o estatutarias, toda resolución de junta general de
10 accionistas deberá adoptarse por mayoría absoluta de votos del capital
11 pagado concurrente a la sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO:**
12 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS MIEMBROS:** De conformidad con lo
13 establecido en el literal b.- del artículo Décimo precedente, el Directorio
14 se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas y
15 estará integrado por cinco vocales principales -dos de los cuales serán el
16 Presidente y el Gerente General- elegidos por la Junta General para un
17 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. La Junta
18 General podrá designar igual número de Directores Suplentes. Para ser
19 Director, Presidente, Gerente General o Gerente, no se requiere la calidad
20 de socio.- **ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** El
21 Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía, actuando de
22 Secretario el Gerente General. A falta de estos, actuarán en tales
23 calidades los vocales que designe el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **PRIMERO: REUNIONES:** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo
25 menos una vez cada semestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque
26 Gerente General, por su propia voluntad o a pedido de por lo menos dos
27 Directores. Para su instalación se requiere la asistencia de por lo menos
28 tres de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000006

1 mayoría simple y constarán en Actas suscritas por el Presidente y el
2 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate
3 quien presida la reunión tendrá voto dirimente. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES:** Son atribuciones y deberes del Directorio: a)
5 fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores
6 de la compañía; b) actuar como organismo controlador de la administración;
7 c.) conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de
8 sus miembros; y solicitar a los administradores y demás funcionarios de la
9 compañía, todos los informes que considere necesario conocer para el
10 mejor cumplimiento de sus objetivos; y, **CAPITULO QUINTO: DEL**
11 **PRESIDENTE; DEL GERENTE GENERAL; SUB-GERENTE GENERAL Y DE LOS**
12 **GERENTES. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PLAZO:** El Presidente, el
13 Gerente General, el Sub- Gerente General y los Gerentes, accionistas o no,
14 serán elegidos por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo
15 reelegirse indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
16 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribucio-
17 nes: a) Ejercer la Representación legal en forma conjunta con el
18 Sub-Gerente General, en caso de falta o ausencia del Gerente General. b)
19 Presidir las sesiones y reuniones de la Junta General de Accionistas y del
20 Directorio. c) firmar los Títulos o Certificados de Acciones en unión con
21 el Gerente General; y, d) Suscribir con el Gerente General, las actas de las
22 sesiones de Junta General y del Directorio. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
25 principales atribuciones son: a) Administrar libremente la compañía,
26 pudiendo adquirir, enajenar y gravar cualquier bien mueble e inmueble. b)
27 Suscribir los Títulos y Certificados de acciones con el Presidente de la
28 compañía; c) Llevar bajo su cuidado los libros sociales de la compañía y en

1 especial el Libro de Acciones y Accionistas; y, d) Preparar los informes,
2 balances y demás cuentas y documentos que anualmente deberá presentar a
3 consideración de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL**

4 **SUB-GERENTE GENERAL:** El Sub-Gerente General ejercerá la representa-
5 ción legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el
6 Presidente, en caso de ausencia del gerente General, y sus funciones serán
7 determinadas por el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE**

8 **LOS GERENTES.** -El ó los Gerentes actuarán como asistentes del Presiden-
9 te, del Gerente General y del SubGerente General y tendrán los derechos y
10 atribuciones que la Junta General les asignen al momento de su designación
11 ó las que les designare el Gerente General, entre las que no podrá incluirse
12 la de representar legalmente a la sociedad. **CAPITULO SEXTO: DE LA**

13 **FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL COMISARIO:**

14 La Junta General de accionista anualmente nombrará un Comisario, el cual
15 podrá ser una persona extraña a la compañía. Ejercerá las funciones de
16 control y fiscalización previstas en la Ley de Compañías y en estos
17 estatutos. La Junta General, si lo considera necesario, podrá también
18 designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al
19 Principal en caso de falta o ausencia de éste funcionario. Los comisarios
20 pueden ser indefinidamente reelegidos. **CAPITULO SEPTIMO**

21 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO NOVENO: RESERVA**
22 **LEGAL.** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de

23 de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta que
24 se complete el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

25 **ARTICULO TRIGESIMO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.** -Una vez
26 aprobados el balance y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias del
27 ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones
28 necesarias para la formación de la reserva legal, reservas especiales y



BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000007
S/. 5'000.000,00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de _____

INGENIERIA EN CLIMATIZACION AC. TECH. S.A. ✓

1. JORGE PAUL CORREA CORREA	S/. 3'750.000,00
2. DIANA PAOLA CORREA CORREA	" 500.000,00
3. VIRGINIA CECILIA MANZUR BUCARAM	" 750.000,00
4. _____	"
5. _____	"
6. _____	"

SUMAN S/. 5'000.000,00 ✓

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 006238 de AGOSTO 2 /94 es de CINCO MILLONES 00/100 sucrexxxxxxxxxxxxx, suma que será devuelta una

vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, 2 de Agosto /94

[Handwritten signature]
FAM/...
GERENTE



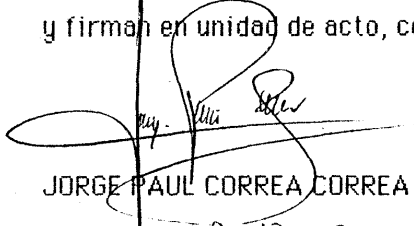
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

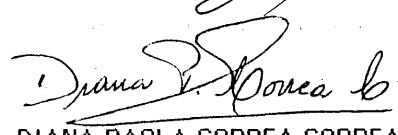
1 demás deducciones legales, el saldo de utilidades líquidas será distribuido
2 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
3 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de
4 cada año. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de
5 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas
6 efectivas de libre disposición. La distribución de utilidades a los socios
7 se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan
8 desembolsado. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y**
9 **LIQUIDACION:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
10 de Compañías y cuando lo acordasen los accionistas con una mayoría que
11 represente las tres cuartas partes del capital suscrito. Para efectos de la
12 liquidación la Junta General nombrará uno o más Liquidadores, y hasta que
13 la haga, actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces.
14 Igualmente la Junta General fijará las atribuciones, honorarios y el
15 procedimiento de la liquidación. **(Hasta aquí el estatuto).- TERCERA:-**
16 El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la
17 siguiente manera: JORGE PAUL CORREA CORREA, ha suscrito quince mil
18 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el
19 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
20 esto es la cantidad de Tres millones setecientos cincuenta mil sucres;
21 ²DIANA PAOLA CORREA CORREA ha suscrito dos mil acciones ordinarias y
22 nominativas de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del
23 valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de
24 quinientos mil sucres; VIRGINIA CECILIA MANZUR BUCARAM ha suscrito
25 tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y
26 paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
27 efectivo, esto es la cantidad de setecientos cincuenta mil sucres; Todo
28 conforme consta en el certificado de integración del Banco que se

1 adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo
2 de veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta
3 Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Nuria Butiña de Vivar
4 queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la
5 compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar
6 a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted
7 señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa
8 validez de este instrumento.- f. Abg. Nuria Butiña de Vivar- Registro
9 número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del
10 Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
11 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma
12 que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos
13 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de
14 Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta
15 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
16 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
17 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE -

18
19
20 
21 JORGE PAUL CORREA CORREA

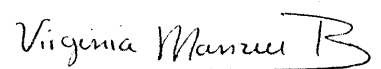
22 Ced. I. No. 0701705766

23 Certif. de Vot. No. S/n

20 
21 DIANA PAOLA CORREA CORREA

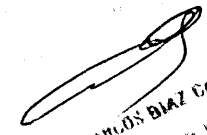
22 Ced. I. No. 0701897191

23 Cert. Vot. No. S/n

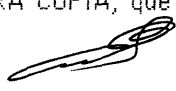
24
25 
26 VIRGINIA CECILIA MANZUR BUCARAM }

27 Ced. I. No. 0902387186

28 Certif. de Vot. No. 230-154

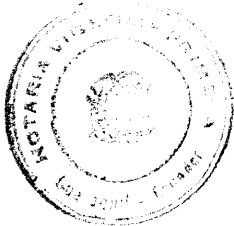

JORGE MARCOS DIAZ CASQUIE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello
rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-


JORGE MARCOS DIAZ CASQUIE

0001009

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0004221, dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 8 de septiembre de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA AC TECH S.A., otorgada ante mí, el 2 de agosto de 1994- Guayaquil, doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0004221, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el ocho de Septiembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de INGENIERIA EN CLIMATIZACION AC TECH S. A., de fojas 24,877 a 24,890, Número 3.258 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 25,740 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, otorgado a favor de INGENIERIA EN CLIMATIZACION AC TECH S. A.- Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

